

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente y se ha puesto claramente de manifiesto la realidad de los motivos tenidos en cuenta por los Ayuntamientos interesados para acordar la fusión de sus Municipios y que ésta ha de reportar indudables beneficios a los núcleos por la mejor atención de los servicios municipales que se logrará, concurrendo en suma las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Alcolea del Pinar, Villaverde del Ducado, Torronda y Cortes de Tajuña (Guadalajara) en uno con nombre y capitalidad de Alcolea del Pinar.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1119/1970, de 9 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valdelagua al de Budia, de la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Valdelagua y Budia, de la provincia de Guadalajara, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses municipales de ambos.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos y autoridades provinciales consultados y se acredita suficientemente la existencia de los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro límite.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valdelagua al de Budia, de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1120/1970, de 9 de abril, por el que se aprueban las incorporaciones de los Municipios de Codesal al de Manzanal de Arriba y de Boya al de Mahide, y se resuelve que no ha lugar a la fusión de oficio de los Municipios de Villardeciervos y Cionál, de la provincia de Zamora.

El Ayuntamiento de Villardeciervos inició expediente para la fusión de su Municipio con los de Cionál, Codesal y Boya, de la provincia de Zamora, por motivos de índole económica y para poder atender mejor los servicios municipales.

Los tres últimos Ayuntamientos afectados acordaron oponerse a la fusión instada, y como consecuencia del expediente el Ayuntamiento de Codesal acordó con el quórum legal, solicitar que se fusionase o incorporase su Municipio al límite de Manzanal de Arriba por motivos de conveniencia y en razón a la proximidad geográfica, analogía de intereses y afinidad de los vecindarios, propuesta a la que dió su conformidad, en sesión formalmente correcta, la Corporación municipal de Manzanal de Arriba.

También, con motivo del expediente inicial, el Ayuntamiento de Boya acordó, con el quórum legal, pedir la fusión de su Municipio con el límite de Mahide, por carencia de recursos y vinculación social y económica de los pueblos, habiendo dado su conformidad esta última Corporación municipal con el quórum expresado.

Todos estos expedientes se tramitaron en forma acumulada, de conformidad con lo prevenido en el artículo setenta y tres de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dada la íntima conexión que existe entre ellos y observándose las normas de procedimiento contenidas en la legislación local.

En los expedientes de carácter voluntario no se formuló reclamación alguna durante el período de información pública y en el referente a los Municipios de Codesal y Manzanal de Arriba, ambos Ayuntamientos aclararon, en acuerdos tomados con el quórum legal, que el proyecto es de incorporación del primero al segundo, y en cuanto al expediente de fusión de los Municipios de Boya y Mahide, las Corporaciones municipales acordaron, en sesiones correctas, variar la forma de la alteración municipal por la de incorporación del Municipio de Boya al de Mahide.

En ambos expedientes los motivos invocados por los Ayuntamientos interesados justifican la procedencia de las incorporaciones, en las cuales se aprecian indudablemente los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

Por lo que hace a la fusión de los Municipios de Villardeciervos y Cionál, en cuyo expediente este último Ayuntamiento ha formulado su oposición, no resulta debidamente acreditada la existencia de ninguna de las causas exigidas por el artículo trece de la Ley de Régimen Local para poder acordarla con carácter forzoso o de oficio.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las incorporaciones voluntarias de los Municipios de Codesal al de Manzanal de Arriba y de Boya al de Mahide y se resuelve que no ha lugar a la fusión de oficio de los Municipios de Villardeciervos y Cionál, de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosa del Río Urbel, de la provincia de Burgos.

Aprobado por Decreto número 43/1970, de 28 de enero último, la fusión voluntaria de los Municipios de Pedrosa del Río Urbel, Lodoso y Marmellar de Abajo, de la provincia de Burgos, en uno, con el nombre y capitalidad de Pedrosa del Río Urbel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrosa del Río Urbel en categoría de tercera, clase II, con el grado retributivo 14, y
- 2.º Designar como Secretario en propiedad del nuevo Ayuntamiento a don Marcial Briongos Tejedor, que lo era del de Pedrosa del Río Urbel antes de su fusión.

Madrid, 10 de abril de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.